

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14074.-

VISTO:

El Expediente N° CD-097-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3230 reglamentada por el Decreto N° 414/2020, declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que a nivel nacional rige el Decreto de Necesidad y Urgencias N° 297/2020 (DNU) que establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y que en este sentido se han implementado una serie de medidas que buscan promover no sólo la prevención sino también la concientización respecto de la necesidad de cuidarnos entre todos y todas.

Que, medidas tales como la suspensión de clases, la reducción de asistencia a lugares de trabajo, líneas de atención para adultos mayores y personas de los sectores de mayor vulnerabilidad tiene por objetivo la complementación del DNU N° 297/2020 y buscan hacer efectivo el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 16°) que la municipalidad deberá promover y proteger la salud, Inciso 19), asistir a las familias en sus derechos y libertades Inciso 17) y en el Artículo 22°) que ejercerá un rol activo respecto a la salud.

Que tal como ha declarado el Presidente de la Nación por cadena nacional, hasta ahora el método más efectivo para evitar la propagación del virus es el aislamiento y la disminución al máximo de la circulación, pero que habiendo transcurrido ya un mes de cumplimiento de la cuarentena, es preciso pensar formas de administrar esta nueva fase.

Que es de público conocimiento que no todos los habitantes de la República Argentina están en igualdad de condiciones para realizar el aislamiento, y que la pandemia ha dejado al descubierto las profundas desigualdades que coexisten en la actualidad, y la Ciudad de Neuquén no escapa a ello.

Que en el caso de la Ciudad de Neuquén, tras un relevamiento no oficial, podemos detectar la presencia de al menos 48 asentamientos informales y en este sentido, los barrios requieren de una atención comunitaria para poder cumplir con el aislamiento social obligatorio.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Directora Nacional de Cuidados Integrales, ha dado cuenta de que en los barrios más humildes de nuestro país, la cuarentena debe contemplar que la mayoría de quienes los habitan resuelven necesidades básicas como la alimentación desde la gestión comunitaria. También que hay una vulnerabilidad en el acceso a las condiciones de vivienda, las condiciones de hacinamiento que atraviesan dificultan el aislamiento del mismo modo que en los sectores medios urbanos.

Que a su vez, la imposibilidad de poder salir a trabajar y buscar el sustento diario, aumenta la vulnerabilidad y en consecuencia, la demanda de asistencia por parte del Estado, entendiéndose a este último como el único capaz de garantizar la satisfacción de las necesidades básicas.

Que pese a ello, es importante reconocer que es el trabajo de las organizaciones sociales, inserto en los diversos territorios, el que contribuye difundir y materializar las políticas de cuidados.

Que es preciso contar con información actualizada sobre la situación particular de cada sector de la ciudad a los fines de disponer un aislamiento comunitario que respete la idiosincrasia de cada barrio, que atienda las demandas específicas por grupos etarios, que pueda dar respuestas a las principales vulnerabilidades.

Que resulta imprescindible la articulación del Estado, en todos sus niveles, con organizaciones sociales, civiles, sindicales, religiosas, deportivas, y comunitarias en general, para hacer efectivo el cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio poniendo eje en la garantía de los derechos.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2020 del día 25 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2020 celebrada por el Cuerpo el 02 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE en el ámbito del Órgano Ejecutivo Municipal el Programa "Mi Casa, Mi Barrio", en el marco de la pandemia (COVID-19), hasta que finalice el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.-

ARTÍCULO 2º): OBJETIVO: Arbitrar los medios, la infraestructura y el personal, para adecuar atención comunitaria con el fin de poder cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio comunitario en todos los barrios de la ciudad.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3°): DEFINICIONES:

a) Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio: Con el fin de proteger la salud pública, todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria deberán permanecer en sus domicilios habituales, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán circular por rutas, vías y espacios públicos, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

b) Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio Comunitario: El aislamiento preventivo supone tantas formas de gestionarlo como formas de vida se observan en los barrios de la ciudad, la gestión comunitaria barrial del aislamiento se vuelve la estrategia social necesaria para el cuidado de la salud y prevención de la expansión de la pandemia, ya sea porque se vive en condiciones de hacinamiento, porque se vive alejado de los centros de abastecimiento o porque al tener edad avanzada resulta imperiosa la asistencia de otros para cubrir las necesidades básicas.-

ARTÍCULO 4°): El Programa delinearé el abordaje social y territorial de la emergencia a partir de los siguientes criterios:

a) Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio Comunitario; Se delimitará a través de georreferenciación las zonas donde el aislamiento se pueda gestionar de forma comunitaria, para ello se deberá tener en cuenta por barrios o por sectores de la ciudad la accesibilidad a servicios de abastecimiento de alimentos, elementos de limpieza, de higiene personal, acceso a centros de salud, y lo que se considere necesario para garantizar los derechos a todos los habitantes de la ciudad.

b) Descentralización de la atención: apertura de comisiones vecinales, clubes deportivos, instituciones u otra infraestructura comunitaria, pública y privada de referencia para:

1) Brindar información específica, de prevención y cuidado.

2) Generar un registro de emergencia sobre la situación poblacional de cada sector de la ciudad.

3) Articular la demanda barrial e informar al nivel central.

c) Gestión Comunitaria, se articulará el abastecimiento de alimentos y la provisión de elementos de higiene y limpieza para el trabajo sanitario.

d) Infraestructura comunitaria, se realizarán proyectos de mejoras de merenderos y comedores de los barrios para acondicionar los lugares en función de las condiciones de emergencia y distanciamiento.-

ARTÍCULO 5°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-097-B-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

DR. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2295

Fecha 10/08/2020

Ordenanza Municipal N°	14074	12020
Promulgada por Decreto N°	0466	12020
Expte. N°	CD-097-B-20	
Obs.:		